

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCION No. 5571 PANAMÁ 16 ABR 2012

Por medio de la cual se establecen los requisitos del noveno (IX) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", a nivel nacional, a realizarse en la Provincia de Panamá, República de Panamá, del lunes 18 al viernes 22 de junio de dos mil doce (2012).

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Servicio Nacional de Migración, "Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el presente Decreto Ley".

Que el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 6 de agosto de 2008, faculta al Director del Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias y excepcionales, para autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización a extranjeros que así lo ameriten.

Que el Servicio Nacional de Migración es consciente que, en la República de Panamá, existen gran cantidad de extranjeros en situaciones migratorias irregulares, producto de las migraciones laborales y de las condiciones socioeconómicas en sus respectivos países de origen.

Que en virtud de esta situación, el Servicio Nacional de Migración considera pertinente realizar un noveno proceso de regularización migratoria extraordinario denominado "Panamá, Crisol de Razas", dirigido a los inmigrantes radicados en la República de Panamá, que se encuentren en situación irregular o no, a fin de iniciar el correspondiente trámite migratorio de legalización.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización, a través del noveno (IX) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", dirigido a aquellos extranjeros radicados en la República de Panamá.

**Artículo 2:** El noveno (IX) Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas" dirigido a los migrantes en toda la

República de Panamá, se llevará a cabo en horario de nueve de la mañana (9:00a.m.) a siete de la noche (7:00p.m), en el **GIMNASIO ROBERTO DURÁN**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, del lunes 18 al viernes 22 de junio de dos mil doce (2012).

**Artículo 3:** Los extranjeros interesados en realizar su trámite migratorio de legalización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un (1) año o más de estadía en el país. Los sellos de entrada en el pasaporte no deberán tener más de seis (6) meses de salida entre uno y otro.
2. No contar con trámite abierto por algún proceso de legalización ante el Servicio Nacional de Migración.
3. Acudir personalmente a presentar su solicitud de legalización.

Los extranjeros interesados en el trámite de legalización "Panamá, Crisol de Razas", podrán presentar su solicitud personalmente, o mediante Apoderado Legal idóneo, si así lo desean.

**Artículo 4:** Los extranjeros que soliciten su legalización "Panamá, Crisol de Razas", deberán presentar la siguiente documentación:

1. Dos (2) fotos tamaño carné.
2. Copia autenticada del pasaporte completo con las generales y sellos de entrada legibles, que demuestren una estadía en el país por un (1) año o más.

En caso de no tener pasaporte se deberá presentar lo siguiente:

- a) Certificación del consulado correspondiente que acredite todas sus generales y que certifique que no posee el pasaporte o que el mismo se encuentra en trámite.
  - b) Reporte o Denuncia de pérdida, robo o hurto ante la Dirección de Investigaciones Judiciales (DIJ) o ante el Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio público. En este caso el solicitante deberá presentarse con un testigo y éste rendir Declaración Notarial Jurada ante Notario Público acreditando que conoce al solicitante y la fecha aproximada de su ingreso al país.
3. Declaración Notarial Jurada de Responsabilidad, rendida por un residente permanente o nacional panameño, acompañada de una (1) copia de su carné de residente permanente cotejada por un Notario Público o Cédula de identidad personal autenticada por el Registro Civil o cotejada por Notario Público.
  4. Prueba del domicilio del responsable, original o copia notariada, acreditada mediante el recibo de agua, luz o teléfono, contrato de arrendamiento, Certificación de Domicilio emitida por Corregidor. Deberá coincidir la dirección de la prueba de domicilio con la señalada en la Declaración Jurada de Responsabilidad.

5. Record Polícivo de su país de origen o del último país de residencia. Debe presentar el record policivo de la República de Panamá el extranjero con dos (2) años o más sin salir del territorio nacional.
6. Completar los formularios de Filiación o Registro y de Declaración de Antecedentes Personales.

**Artículo 5:** El monto de los Servicios Migratorios durante el programa de Regularización Migratoria Extraordinaria, se regirá por lo siguiente:

	CARGO POR SERVICIO MIGRATORIO	FILIACIÓN	CARNÉ DE TRÁMITE TEMPORAL	CARGO BANCARIO	TOTAL
Nacionalidades con Acuerdo de Supresión de Visado	B/.750.00	B/.5.00	B/.10.00	B/.2.00	B/.767.00
Nacionalidades sin Acuerdo de Supresión de Visado	B/.1,250.00	B/.5.00	B/.15.00	B/.2.00	B/.1,272.00
Nacionalidades Restringidas	B/.2,500.00	B/.50.00	B/.50.00	B/.2.00	B/.2,602.00

**Parágrafo:** Los servicios migratorios no incluyen los gastos notariales.

**Artículo 6:** Se exceptúa del pago del servicio migratorio a los menores de 12 años de edad, las personas con discapacidad profunda (comprobable), los adultos mayores de ochenta y cinco años; y los que sufran enfermedades terminales (comprobable).

**Artículo 7:** El Servicio Nacional de Migración confeccionará las Resoluciones correspondientes en cada caso, y concederá un carné de Permanencia Provisional, cuya vigencia será de dos (2) años, a aquellos extranjeros que cumplan con los requisitos y documentación establecidos.

**Artículo 8:** Se ordena la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional del aviso en que se comunique el lugar, la fecha y horario en que se realizará el proceso de regularización migratoria extraordinaria, denominado "Panamá, Crisol de Razas", para los extranjeros a nivel nacional en Panamá, provincia de Panamá, así como los requisitos y la documentación exigida.

**Artículo 9:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 del artículo 6 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de ABR 2012 del año 2011.

  
JAVIER CARRILLO SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION Y SEGURIDAD PÚBLICA



MIGRACION

